



MH-DGA-RES-0019-2025

Dirección General de Aduanas. San José. Al ser las diez horas con cuarenta minutos del nueve de enero de dos mil veinticinco.

Conoce esta Dirección General de Aduanas la solicitud de prórroga del plazo para presentar pruebas dentro del procedimiento ordinario iniciado **contra la empresa importadora Comercializadora El Futuro de América C&F&A Sociedad Anónima** cédula jurídica **3-101-77810722**, en su condición de obligado principal, y **contra el auxiliar de la función pública aduanera, Agente de Aduanas Independiente Patricia Eugenia Jiménez Aguilar** cédula de identidad **1-0907-0948**, en su condición de responsable solidario y representante legal del importador, seguido bajo el expediente administrativo número **MH-DGA-DF-EXP-0068-2024**.

RESULTANDO

I. Que mediante acto resolutivo **MH-DGA-RES-1874-2024** de las 14:20 horas del 12 de noviembre de 2024 se inició procedimiento ordinario **contra la empresa importadora Comercializadora El Futuro de América C&F&A Sociedad Anónima** cédula jurídica **3-101-77810722**, en su condición de obligado principal, y **contra el auxiliar de la función pública aduanera, Agente de Aduanas Independiente Patricia Eugenia Jiménez Aguilar** cédula de identidad **1-0907-0948**, en su condición de responsable solidario y representante legal del importador, tendiente a determinar la procedencia de la diferencia entre el valor aduanero declarado y el determinado supuestamente como correcto por esta Autoridad Aduanera, lo que eventualmente generaría diferencias en el pago de los impuestos al Estado, relacionado con los Documentos Únicos Aduaneros: N°005-2020-564714, N°005-2021-072623, N°005-2021-072678, N°005-2021-72812, N°005-2021-072883, N°005-2021-082154, N°005-2021-082166, N°005-2021-082181, N°005-2021-342961, N°005-2021-380261, N°005-2021-380266, N°005-2021-384089, N°005-2021-390872, N°005-2021-390947, N°005-2021-540077, N°005-2021-638386, N°005-2021-638504, N°005-



2021-638547, N°005-2021-638557, N°005-2021-638599, N°005-2021-638634, N°005-2021-638648, N°005-2021-655074, N°005-2021-655090 y N°005-2021-655100. (Archivo electrónico 0003)

II. Que la citada resolución se notificó a la agente de aduanas en fecha 18-11-2024 mediante correo electrónico debidamente autorizado y a la empresa importadora mediante única publicación en el sitio Web del Ministerio de Hacienda en fecha 19-11-2024. (Archivos electrónicos 0005 al 0019)

III. Que mediante escrito recibido en la Dirección de Fiscalización mediante correo electrónico en fecha 09-12-2024, la señora Patricia Eugenia Jiménez Aguilar de calidades citadas, solicita prórroga para la presentación de pruebas, al plazo concedido mediante resolución MH-DGA-RES-1874-2024 de las 14:20 horas del 12 de noviembre de 2024. (Archivos electrónicos 0026 al 0029)

IV. Que se han respetado los términos y prescripciones legales.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con los artículos 196 inciso b) de la Ley General de Aduanas y 582 del Reglamento de la Ley General de Aduanas; la autoridad aduanera podrá prorrogar mediante resolución motivada, de oficio o a instancia de la parte interesada, el plazo para los efectos de presentación de pruebas hasta por 10 días hábiles, en caso de que dichas pruebas se encuentren dentro del territorio nacional y un mes para las pruebas que se encontraren en el extranjero.

Por lo que, esta Dirección General le concede al administrado el plazo de 10 días hábiles solicitado, toda vez que el requerimiento de ampliación del plazo se realizó antes del vencimiento de éste.

II. Se le aclara a la parte que de conformidad con los artículos 196 inciso b) de la Ley General de Aduanas y 582 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el plazo otorgado, **es únicamente para presentar prueba dentro de este**



procedimiento, iniciado con la resolución MH-DGA-RES-1874-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024.

POR TANTO

Con fundamento en los hechos descritos, consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Dirección General de Aduanas resuelve: **Primero:** Conceder al importador Comercializadora El Futuro de América C&F&A Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-77810722, en su condición de obligado principal, y a la auxiliar de la función pública aduanera, Agente de Aduanas Independiente Patricia Eugenia Jiménez Aguilar cédula de identidad 1-0907-0948, en su condición de responsable solidario y representante legal del importador, la ampliación del plazo de diez días hábiles solicitado, para que presente la prueba relacionada con el presente procedimiento. **Notifíquese:** A Comercializadora El Futuro de América C&F&A Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-77810722, y a la Agente de Aduanas Independiente Patricia Eugenia Jiménez Aguilar cédula de identidad 1-0907-0948.

Juan Carlos Gómez Sánchez
Sub-Director General de Aduanas

Elaborado por: Yancy A. Pomárez Bonilla, Abogada Dirección de Fiscalización	Aprobado por: Yamileth Mirada Carvajal, Directora Dirección de Fiscalización

Cc. Expediente/consecutivo.